



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 098 DEL 2026

(09/02/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales especialmente las señaladas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 741 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece: “...los empleos en los órganos y entidades del Estado son de Carrera...”, salvo las excepciones allí previstas, y “... el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: “(...) Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”. Así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone: “Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del decreto *ibídem*, establece que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, “Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 103 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo 146 del 3 de julio de 2024, convocó un proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer de manera definitiva catorce (14) empleos, correspondientes a dieciocho (18) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera de la planta de empleos del Concejo de Bogotá, identificado como “Proceso de Selección No. 2558 de 2023 – Distrito Capital 6”.

Que mediante Oficio No. 2026RS006615 del 26 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informó al Concejo de Bogotá, D. C., a través de correo electrónico enviado en esa misma fecha, que, una vez agotadas todas las etapas del proceso de selección, fueron conformadas y adoptadas las listas de elegibles para los empleos pertenecientes a la planta de personal del Concejo de Bogotá, correspondientes a las OPEC Nos. 203283, 203285, 208548, 208549, 208552, 208553, 208554, 208555, 219503, 219504, 219509 y 219510, las cuales adquirieron firmeza plena a partir del 26 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo rector del Proceso de Selección.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 *ibídem*, señala que: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 098 DEL 2026
(09/02/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 12948 del 15 de diciembre de 2025, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado Salarial 03, del Sistema General de Empleos de Carrera Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., bajo el No. OPEC 208552 – Modalidad Abierto, en la que figuran los siguientes cinco (5) primeros elegibles:

ELEGIBLE	CÉDULA	POSICIÓN
GIAN FELIPE CANCINO JIMÉNEZ	1.067.907.150	1
NICOLÁS ANDRÉS QUINTERO ABRIL	1.015.450.773	2
SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO	52.243.065	3
DIANA ROCÍO MOLANO MOLANO	1.015.992.704	4
CARLOS FELIPE TORRES GUERRERO	1.013.669.980	5

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C nombró en provisionalidad en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Gado 03, a los siguientes servidores:

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FUNCIONARIO PROVISIONAL	CÉDULA
Res. 1116 del 5 de noviembre de 2025	LESLY JULIETH AMAYA RODRIGUEZ	1.014.226.587
Res. 494 del 1 de junio de 2023	LEIDY MILENA MORENO ARIAS	53.129.126
Res. 691 del 24 de julio de 2025	DORA CECILIA SARMIENTO RAMOS	52.253.013
Res. 864 del 4 de septiembre de 2025	YEIMI ROCÍO DÁVILA	1.018.412.276
Res. 956 del 25 de septiembre de 2025	SERGIO DIONICIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	18.205.648

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, indica que: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-446 de 2011, magistrado ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, señaló: “6.3. Con la conformación de la lista o registro de elegibles se materializa el principio del mérito del artículo 125 de la Constitución, en la medida en que, con él, la administración debe proveer los cargos de carrera que se encuentren vacantes o los que están ocupados en provisionalidad debidamente ofertados. En términos generales, debemos decirlo, el Estado convoca a un concurso público porque tiene plazas vacantes u ocupadas en provisionalidad que deben ser provistas mediante el sistema de concurso público, pues, tal como lo señaló esta Corporación en la sentencia T-455 de 2000, Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo (pues) carece



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN **098** DEL 2026

(09/02/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”

de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento. En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo”.

Que el Director Técnico de Talento Humano de la Corporación certificó que los señores (as) GIAN FELIPE CANCINO JIMÉNEZ, NICOLÁS ANDRÉS QUINTERO ABRIL, SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO, DIANA ROCÍO MOLANO MOLANO Y CARLOS FELIPE TORRES GUERRERO, no fueron excluidos de la lista de elegibles para proveer las cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado Salarial 03, OPEC No. 208552 – Modalidad Abierto, por parte de la Comisión de Personal del Concejo de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que en la medida que se debe proveer de forma definitiva el denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado Salarial 03, OPEC No. 208552, una vez se realice la posesión de los señores(as) GIAN FELIPE CANCINO JIMÉNEZ, NICOLÁS ANDRÉS QUINTERO ABRIL, SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO, DIANA ROCÍO MOLANO MOLANO y CARLOS FELIPE TORRES GUERRERO, quienes ocuparon las primeras cinco posiciones de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 12948 del 15 de diciembre de 2025 respectivamente, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de los funcionarios LESLY JULIETH AMAYA RODRIGUEZ, LEIDY MILENA MORENO ARIAS, DORA CECILIA SARMIENTO RAMOS, YEIMI ROCÍO DÁVILA y SERGIO DIONICIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, en el referido empleo.

Que la Directora Financiera del Concejo de Bogotá, D. C., certifica que existen los recursos para proveer las cinco (5) vacantes del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado Salarial 03, según certificados de existencia de recursos Nos. 74,75,76,77 y 78 del 28 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba a los siguientes señores(as), en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado Salarial 03, OPEC No. 208552 – Modalidad Abierto, de la planta de empleos del Concejo de Bogotá D.C. de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ELEGIBLE	CÉDULA	POSICIÓN
GIAN FELIPE CANCINO JIMÉNEZ	1.067.907.150	1
NICOLÁS ANDRÉS QUINTERO ABRIL	1.015.450.773	2
SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO	52.243.065	3
DIANA ROCÍO MOLANO MOLANO	1.015.992.704	4
CARLOS FELIPE TORRES GUERRERO	1.013.669.980	5



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 098 DEL 2026

(09/02/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”

PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, los nombrados en periodo de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere al artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado, en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, los servidores públicos serán inscritos en el Registro público de carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período a los nombrados en periodo de prueba, no se les podría efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento o ascenso.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la posesión de los señores(as) relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se dan por terminados los nombramientos provisionales de los siguientes servidores:

FUNCIONARIO PROVISIONAL	CÉDULA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
LESLY JULIETH AMAYA RODRIGUEZ	1.014.226.587	Res. 1116 del 5 de noviembre de 2025
LEIDY MILENA MORENO ARIAS	53.129.126	Res. 494 del 1 de junio de 2023
DORA CECILIA SARMIENTO RAMOS	52.253.013	Res. 864 del 4 de septiembre de 2025
YEIMI ROCÍO DÁVILA	1.018.412.276	Res.691 del 24 de julio de 2025
SERGIO DIONICIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	18.205.648	Res.956 del 25 de septiembre de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Las posesiones en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Técnico de Talento Humano, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado Salarial 03, OPEC No. 208552 – Modalidad Abierta, del “Proceso de Selección No. 2558 de 2023 – Distrito Capital 6”, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales con sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los servidores públicos: LESLY JULIETH AMAYA RODRIGUEZ, LEIDY MILENA MORENO ARIAS, DORA CECILIA SARMIENTO RAMOS, YEIMI ROCÍO DÁVILA y SERGIO DIONICIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, y los señores(as) GIAN FELIPE CANCINO JIMÉNEZ, NICOLÁS ANDRÉS QUINTERO ABRIL, SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO, DIANA ROCÍO MOLANO MOLANO y CARLOS FELIPE TORRES GUERRERO.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 098 DEL 2026
(09/02/2026)

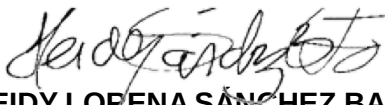
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a las **09/02/2026**


HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente


HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO
Primera Vicepresidenta


DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA
Segundo Vicepresidente

Viabilidad jurídica: Martín Esteban Giraldo Franco - Director Técnico Jurídico 

Aprobó: José Domingo Gracia Bayuelo - Director de Talento Humano 

Revisó: Paola Andrea Gómez Bermúdez - Asesora 105-02 

Proyectó: Martha Cecilia Valencia Gómez, Profesional Especializado 222-04 